NOTARIA VIGESIMA
GUAYAQUIL-ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC.No3769/11.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES STEFAN, MARCELA, Y ANA MILENA CABRERA MONCAYO, A FAVOR DE LAS SEÑORAS SARA JACQUELINE BAYONA NAVAS Y GLADYS ELIZABETH NAVAS CABRERA.- CUANTIA $ US, 400.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de julio del dos mil once, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, por una parte, los señores STEFAN CABRERA MONCAYO, quien declara ser de estado civil casado y de profesión ingeniero; MARCELA CABRERA MONCAYO, quien declara ser de estado civil casada y de profesión psicóloga; ANA MILENA CABRERA MONCAYO, quien declara ser de estado civil casada y de profesión comunicadora social; y, por otra parte, las señoras SARA JACQUELINE BAYONA NAVAS, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva y GLADYS ELIZABETH NAVAS CABRERA, quien ser de estado civil divorciada y dedicada a la atención de su hogar.- comparece también el señor ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO, quien declara ser de estado civil casado y de profesión ingeniero, para los efectos que posteriormente se indica.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES,** la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así; **SEÑOR NOTARIO**:- Sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones sociales de la compañía **"DULCEYCA C. LTDA."** Al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los señores Stefan, Marcela, y Ana Milena Cabrera Moncayo, a quienes en lo posterior simplemente se los podrá mencionas como los "Cedentes"; y, por otra parte, las señoras Sara Jacqueline Bayona Navas y Gladys Elizabeth Navas Cabrera, por sus propios

derechos, a quienes en lo sucesivo se las podrá denominar como las "cesionarias". Comparece también el señor Alberto Enrique Rigail Cedeño, cónyuge de la señora Marcela Cabrera Moncayo, para los efectos que posteriormente se indica.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía DULCEYCA C. LTDA.- se constituyó mediante escritura pública otorgada el diez y seis de febrero del mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, Eustorgio Tandazo Maridueña, INSCRITA EN EL Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, con un capital social de **UN MILLON DE SUCRES** y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; **B).-** Mediante escritura pública otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, el señor Mario Humberto Zalamar Moya, cedió sus participaciones a favor de la señorita Ana Milena Cabrera Moncayo; **C).-** La compañía DULCEYCA C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, aumentó su capital social a Dos millones de sucres y reformó su estatuto social; **D).-** La compañía DULCEYCA C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de enero del dos mil, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez y siete de marzo del dos mil, aumentó su capital social a Diez Millones de Sucres y reformó su estatuto social; **E).-** Mediante escritura pública otorgada el diez de Junio del dos mil dos, ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de julio del dos mil dos, los señores Gerardo Cabrera España y María Isabel Moncayo de Cabrera y la compañía Productos Cris C. Ltda.., cedieron a los señores Stefan, Marcela y Ana Milena Cabrera Moncayo, la totalidad de sus participaciones sociales; y, **F).-** La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **DULCEYCA C. LTDA.**, con carácter de universal, celebrada el veinte de junio del dos mil once, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios,

autorizar a los señores y Stefan, Marcela y Ana Milena Cabrera Moncayo, para que puedan ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tienen cada uno, en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA., a favor de las señoras Sara Jacqueline Bayona Navas y Gladys Elizabeth Navas Cabrera, comprendiendo la sesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones o cualesquiera que sean, que tengan a su favor los mencionados cedentes en el capital social de la antes nombrada compañía.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Stefan Cabrera Moncayo, por sus propios derechos y por disponer de un bien propio adquirido en estado civil de soltero, declara que es su voluntad el transferir como en efecto transfiere, por este acto y en forma absoluta, las tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que tiene en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA., a favor de la señora Sara Jacqueline Bayona Navas, declarando que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hace por el mismo valor nominal de las participaciones y que ha recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto.- La señora Sara Jacqueline Bayona Navas, por sus propios derechos, declara que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquiere, las tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el cedente señor Stefan Cabrera Moncayo, tiene en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA.; la señora Marcela Cabrera Moncayo, con la autorización y consentimiento de su cónyuge señor Alberto Enrique Rigail Cedeño, declara que es su voluntad el transferir como en efecto transfiere, por este acto y en forma absoluta, las tres mil trescientas y tres participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA., a favor de la señora Sara Jacqueline Bayona Navas, declarando que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hace por el mismo valor nominal de las participaciones y que ha recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto.- La señora Sara Jacqueline Bayona Navas, por sus propios derechos, declara que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquiere, las tres mil

13,32

trescientas treinta y tres participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la cedente señora Marcela Cabrera Moncayo, tiene en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA.; Y, la señora Ana Milena Cabrera Moncayo, por sus propios derechos y por disponer de un bien propio adquiero en estado civil de soltera, declara que es su voluntad el transferir como en efecto transfiere, por este acto y en forma absoluta, las tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA., a favor de la señora Gladys Elizabeth Navas Cabrera, declarando que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hace por el mismo valor nominal de las participaciones y que ha recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto.- La señora Gladys Elizabeth Navas Cabrera, por sus propios derechos, declara que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquiere, las tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la cedente señorita Ana Milena Cabrera Moncayo, tiene en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA., Las mencionadas cesionarias se comprometen a cumplir con los deberes que el estatuto social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones que establezca la ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan a la Gerente de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; para que anule los Certificados de Aportaciones emitidos a favor de los cedentes y emita los nuevos Certificados de Aportación a favor de las señoras Sara Jacqueline Bayona Navas y Gladys Elizabeth Navas Cabrera.- **QUINTA.- DOCUMENTOS.-** Se adjunta copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, de la compañía DULCEYCA C. LTDA., en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, junta que se celebró el veinte de junio del dos mil once, a fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante.- **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura el

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DULCEYCA C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del veinte de junio del dos mil once, en el local que se encuentra ubicado en el kilómetro 10,5 de la vía a Daule, Lotización Expogranos, se reúnen los socios de la compañía DULCEYCA C. LTDA., señores Marcela Cabrera Moncayo, propietaria de tres mil trescientas treinta y tres participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Ana Milena Cabrera Moncayo, propietaria de tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el, Ingeniero Stefan Cabrera Moncayo, propietario de tres mil trescientas treinta y tres participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañia y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar por unanimidad que se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia de la Titular Señora Marcela Cabrera Moncayo y actúa como secretaria, la suscrita Gerente, Señora María Isabel Moncayo de Cabrera.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por

objeto: Conocer y resolver sobre la autorización que solicitan los socios señores Stefan, Marcela y Ana Milena Cabrera Moncayo, para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales a favor de las señoras Sara Jacqueline Bayona Navas y Gladys Elizabeth Navas Cabrera.- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión SE RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR a los señores Stefan Cabrera Moncayo, para que ceda y transfiera las 3.333 participaciones que tiene en el capital social de la compañía, a favor de la señora Sara Jacqueline Bayona Navas; a Marcela Cabrera Moncayo, para que ceda y transfiera las 3.333 participaciones que tiene en el capital social de la compañía, a favor de la señora Sara Jacqueline Bayona Navas; y, a Ana Milena Cabrera Moncayo, para que ceda y transfiera las 3.334 participaciones que tiene en el capital social de la compañía, a favor de la señora Gladys Elizabeth Navas Cabrera. La Junta también resuelve y autoriza a la Gerente de la Compañía para realice las anotaciones de ley y proceda a anular los certificados de Aportaciones emitidos a favor de los mencionados cedentes y proceda a emitir los nuevos Certificados de Aportaciones a favor de las cesionarias.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalarla la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por la Secretaria. Se levanta la sesión a las quince horas. Para constancia firman la presente acta todos los socios asistentes, en unión de la Presidente y Secretaria que certifica.- f) Señora Marcela Cabrera Moncayo.- Señora María Isabel Moncayo de Cabrera.- f) Ing. Stefan Cabrera Moncayo.- CERTIFICO: Que la copia del acta de

Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía DULCEYCA C. LTDA., que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la compañía; y, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, 20 de junio de 2011

MARIA ISABEL MONCAYO DE CABRERA
SECRETARIA

señor Alberto Enrique Rigail Cedeño, cónyuge de la señora Marcela Cabrera Moncayo, con el objeto de expresar su consentimiento y autorización, para que su mencionada cónyuge realice la cesión de las tres mil trescientas treinta y tres participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que tiene en el capital social de la compañía DULCEYCA C. LTDA., a favor de la señora Sara Jacqueline Bayona Navas, por lo que esta cesión se debe considerar como válida.- **SEPTIMA.- CONCLUSION.-** Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y otorgue las copias de ley para inscribirla en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del colegio de Abogados de Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **DULCEYCA C. LTDA.-** Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-

STEFAN CABRERA MONCAYO
C.C. 0909843740 C.V. 230-0062

MARCELA CABRERA MONCAYO
C.C. 0909843773 C.V. 085-0065

ANA MILENA CABRERA MONCAYO
C.C. 0909843757 C.V. 379-008

NOTARIA VIGESIMA
GUAYAQUIL-ECUADOR
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DULCEYCA C. LTDA.

SARA JACQUELINE BAYONA NAVAS
C.C. 0909128555 C.V. 205-003

GLADYS ELIZABETH NAVAS CABRERA
C.C. 0901790543 C.V. 062-0015

ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO
C.C. 0910556836 C.V. 186-0010

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN CUATRO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.549
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:27

Nº 019505

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: *que con fecha doce de Septiembre del dos mil once queda* inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **DULCEYCA C.LTDA.**, autorizada por el Dr. Juan Antonio Haz Quevedo, Notario Vigésimo de este cantón, el día 1 de julio del 2011, mediante la cual **STEFAN CABRERA MONCAYO cede (3.333) *participaciones a favor de* SARA JACQUELINE BAYONA NAVAS; MARCELA CABRERA MONCAYO con la autorización de su cónyuge Alberto Enrique Rigail Cedeño cede (3.333) participaciones a favor de SARA JACQUELINE BAYONA NAVAS; ANA MILENA CABRERA MONCAYO cede (3.334) participaciones a favor de GLADYS ELIZABETH NAVAS CABRERA,** todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **80.127 a 80.136**, Registro **Mercantil** número **15.924**.- **2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **5.245** del Registro Industrial de **1.981**; y a foja **86.985** del Registro Mercantil del **2.002**, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 51549

$ 16.00

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CABRERA MONCAYO STEFAN	3333	BAYONA NAVAS SARA JACQUELINE
CABRERA MONCAYO MARCELA	3333	BAYONA NAVAS SARA JACQUELINE
CABRERA MONCAYO ANA MILENA	3334	NAVAS CABRERA GLADYS ELIZABETH